



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **174** DE 2022
(27 SEP 2022)

EL CUAL AUTORIZA LA JORNADA FAMILIAR QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 1857 DE 2017 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "6º. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones;*" y "8º. *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código*".

Que el párrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*" dispone que "*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*"

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece los deberes de las autoridades en la atención al público, ordenando que internamente le corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) horas semanales, las cuales deben distribuirse en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.



Que en relación con la compensación de la jornada, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 75171 de 2019, señaló:

"(...)2. Corresponde a la entidad determinar la jornada en que se deben realizar cada una de las actividades por cuanto, no hay norma que así lo establezca. En todo caso, es importante tener en cuenta que, ...es deber de todos los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas la cual, corresponde a 44 horas semanales conforme al artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978.

3. Ahora bien, sobre la jornada que se debe otorgar al empleado en el evento de no realizar la actividad semestral a la que refiere la Ley 1857 de 2017, se reitera que es competencia de la entidad determinarla atendiendo las precisiones dadas en el punto anterior.

4. Finalmente, en referencia a la expresión "sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario" contenida en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 cuando no es posible realizar la jornada determinada por la entidad, la norma permite que el empleado disfrute con su familia, siempre y cuando compense el tiempo que dure dicha jornada."

Que en el segundo semestre del año 2022, durante la época decembrina existen diferentes actividades para que los funcionarios compartan tiempo de calidad con su familia, por lo tanto, la administración Municipal en uso de sus atribuciones consideró pertinente otorgar a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, una jornada libre remunerada para que los servidores públicos compartan con los miembros de su familia, la cual tendrá lugar el día viernes nueve (9) de diciembre de 2022.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de Chía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 "Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente otorgar a los servidores que desempeñen sus funciones en tales dependencias, una (1) jornada libre remunerada en las fechas que estos acuerden con sus jefes inmediatos, de acuerdo a las necesidades del servicio, jornadas que en todo caso deberán disfrutarse en la vigencia del año 2022 y de lo cual se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General de Chía.

Que así mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que en consideración al principio de planeación que debe cumplir la Oficina Asesora de Contratación de Chía, dentro de los términos establecidos en la etapa precontractual, de cada uno de los procesos a cargo de dicha oficina, resulta pertinente otorgar a los servidores que desempeñen sus funciones en tal dependencia, una (1) jornada libre remunerada en la fecha que estos acuerden con su jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio, jornada que en todo caso deberán disfrutarse en la vigencia del año 2022, de

lo cual se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General de Chía.

Que con el fin de garantizar la continua y oportuna atención al público, los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, no podrán unir las vacaciones con el día de la familia otorgado por la administración municipal.

Que teniendo en consideración que el día viernes nueve (9) de diciembre de 2022 no habrá atención al público, con excepción de las dependencias señaladas previamente, resulta pertinente determinar la suspensión de términos de las actuaciones y trámites administrativos a cargo de la Administración Municipal de Chía, los cuales para todos los efectos serán de obligatorio acatamiento; suspensión que no recae sobre términos judiciales, ni contractuales, los cuales para todos los efectos serán de obligatorio acatamiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR. A los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, una jornada libre remunerada el día viernes nueve (9) de diciembre de 2022, correspondiente al día de la familia del segundo semestre de la presente anualidad, para que el servidor público pueda compartir con los miembros de su familia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por la Ley 1857 de 2017, sin perjuicio de los funcionarios que estén disfrutando de sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER. Los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanten las diferentes dependencias de la Administración Municipal únicamente el día viernes nueve (9) de diciembre de 2022, excepto los términos judiciales y contractuales que para todos los efectos serán obligatorios, siendo responsabilidad de los jefes de cada dependencia disponer de las acciones necesarias que garanticen la atención oportuna de estos asuntos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Los funcionarios de las Comisarias de Familia, las Inspecciones de Policía y demás dependencias de la Alcaldía municipal de Chía que prestan servicios esenciales, deberán programar con su jefe inmediato el día que disfrutarán de la jornada de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, la que en todo caso deberá disfrutarse en la vigencia del año 2022 y que se deberá informar a la Dirección de Función Pública – Secretaría General de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central deberán acordar con su jefe inmediato el horario y la fecha en que disfrutarán la jornada sin que pueda superarse el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución N°1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se

establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los servidores públicos de Oficina de Contratación de Chía deberán acordar con su jefe inmediato el horario y la fecha en que van a tomar la jornada libre remunerada establecida para el día viernes nueve (9) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, no podrán unir las vacaciones con el día de la familia otorgado por la administración municipal, con el fin de garantizar la atención oportuna y continua a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR. El presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO SEPTIMÓ.- REMITIR. A la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo de Chía el presente Decreto, para que el mismo sea publicado en las redes sociales de la Alcaldía Municipal de Chía, y garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo; además de que las entidades que se acojan al presente Decreto deben de informar a la comunidad publicando en un lugar visible (cartelera) de su dependencia, para que la comunidad lo conozca y tenga en cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- REMITIR. Copia íntegra del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Chía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General
Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Silvana Paola León Ortega - Profesional Universitario - Dirección de Función Pública - Secretaría General
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yenni García Junca PU O.A.J.